

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado: Pedro José Ramírez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). -

AUTO DE SUST. CIVIL N° 054

(Designa Curador Ad Litem)

Radicación: 2019-00050-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que se dejó en el expediente constancia de la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, venciéndose el término para comparecer (agosto 17 de 2021); en virtud de lo anterior, se tendrá surtido su emplazamiento y se procederá a designar un Curador Ad litem, que represente a la parte demandada.

El profesional del derecho designado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, con quien se surtirá su notificación dentro del presente asunto, de conformidad a las reglas del Decreto 806 de 2020; el curador designado deberá cumplir sus funciones a cabalidad so pena de incurrir en sanciones disciplinarias a que diere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

En razón a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENGÁSE surtido el emplazamiento del señor **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ** ordenado por auto interlocutorio N° 069 del 19/06/2021.

SEGUNDO: NÓMBRESE como **CURADOR AD-LITEM** del emplazado **PEDRO JOSÉ RAMÍREZ**, al abogado **CAMILO GARCIA LONDOÑO, identificado con C.C. N° 17.046.024 expedida en Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 9559 otorgada por el CSJ,** quien ejerce la profesión de forma habitual, de conformidad al numeral 7 del art. 48 del C. G. del P.

TERCERO: COMUNÍQUESE y NOTIFÍQUESE de conformidad a las reglas del art. 8° del Decreto 806 de 2020, en debida forma el presente nombramiento al atrás mencionado al correo electrónico **camilogarcia41@hotmail.com** haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, y alléguese copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos para su traslado y fines pertinentes.

CUARTO: FIJAR como gastos del curador Ad Litem la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 180.000, 00), los cuales estarán a cargo de la parte demandante, sin perjuicio de que los mismos sean liquidados dentro de las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado: Pedro José Ramírez

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Versalles

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6453061f4e40d2de7f96769f81f721eb1c10e5e00bd5cfef10070581b7340ffb

Documento generado en 25/08/2021 11:21:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>